

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2022

GOS1.0-1731/2022

Señores
Constructores de Vivienda
Ciudad.

Asunto: Notificación Vencimiento y Prórrogas Subsidios de Vivienda.

Reciban un cordial saludo:

Como es de su conocimiento, de acuerdo con el artículo 2.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015, los subsidios de vivienda de interés social asignados por las Cajas de Compensación Familiar tienen una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados desde la publicación de su asignación. Sin embargo, conforme el parágrafo cuarto del mismo artículo, el subsidio de vivienda asignado podrá ser prorrogado por un plazo no superior a veinticuatro (24) meses.

Conforme lo anterior, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio se permite informarles que, para efectuar la prórroga de los subsidios de vivienda, es necesario que el hogar directamente o a través de la constructora/oferente acredite que se encuentra adelantando el trámite de negociación y/o compra de una vivienda de interés social o prioritario.

Así las cosas, es necesario que, por parte de cada una de las constructoras, se identifiquen los hogares con los que tienen vínculo contractual, con subsidio de vivienda asignado, próximo a vencer y se remita por su parte, solicitud formal de prórroga adjuntando archivo en Excel (Modelo Colsubsidio) en el que se incluya la información que se relaciona a continuación, dentro del plazo máximo establecido, a través del correo electrónico servicioalcliente@colsubsidio.com:

- Número de documento del Titular del subsidio de vivienda.
- Nombres completos del titular beneficiario del subsidio de vivienda.
- Identificación de la unidad de vivienda objeto de separación o compra por parte del afiliado.
- Nombre del Proyecto de Vivienda.
- Dirección/Ubicación Proyecto de Vivienda.
- Nombre Constructora
- NIT Constructora.
- Fecha de asignación del subsidio de vivienda
- Valor del subsidio de vivienda.
- Fecha de entrega y/o escrituración de la vivienda.
- Estado del negocio.

Tenga en cuenta que cualquier solicitud radicada que no contenga todos estos campos debidamente diligenciados será devuelta para su corrección.

La solicitud de prórroga debe ser presentada dentro de los siguientes plazos, teniendo en cuenta el mes y año de asignación del subsidio de vivienda:

| AÑO DE ASIGNACIÓN | MES DE APROBACION DE SU SUBSIDIO DE VIVIENDA | FECHA MÁXIMA PARA RADICAR DOCUMENTOS DE SU SOLICITUD DE PRÓRROGA |
|-------------------|--|--|
| 2020 | ENERO | 31 DICIEMBRE DE 2022 |
| | FEBERO | 31 ENERO DE 2023 |
| | MARZO | 28 FEBRERO DE 2023 |
| | ABRIL | 31 DE MARZO DE 2023 |
| | MAYO | 30 ABRIL DE 2023 |
| | JUNIO | 31 MAYO DE 2023 |
| | JULIO | 30 JUNIO DE 2023 |
| | AGOSTO | 31 JULIO DE 2023 |
| | SEPTIEMBRE | 31 AGOSTO DE 2023 |
| | OCTUBRE | 30 SEPTIEMBRE DE 2023 |
| | NOVIEMBRE | 31 OCTUBRE DE 2023 |
| | DICIEMBRE | 30 NOVIEMBRE DE 2023 |

Una vez recibida la documentación, Colsubsidio realizará el estudio correspondiente y se le informará lo respectivo.

En caso de que por parte del hogar o de la constructora, no se presente la solicitud de prórroga, o que no sea aprobada, Colsubsidio no prorrogará el subsidio de vivienda y la vigencia será la que corresponda a la relacionada en la asignación, reiterando que, la vigencia del subsidio será de 36 meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de la asignación, cumplido este término, el subsidio será vencido y será necesario que el hogar realice una nueva postulación.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera, a través de la página web www.colsubsidio.com/afiliados/vivienda y de la línea audio servicios 745 7900, opción 2, 4, 1, 2.

Atentamente,

GERENCIA OPERACIÓN DE SUBSIDIOS